



**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo de Supervigilancia  
Área Gestión de Convenios  
N° de Registro 1611  
Interno N° 1603

**ACOGES RECURSO DE REPOSICIÓN ADMINISTRATIVA Y REPONE VALIDEZ DE CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, DE SOCIEDAD CONSTRUCTORA GÉNESIS LIMITADA**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1966 /**

**SANTIAGO, 28 SEP 2012**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS Sociedad Constructora Génesis Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1023, de fecha 17 de julio de 2008;
- d) Resolución Ex. N° 843, SEREMI V. y U. de fecha 10 de mayo de 2012 que pone término administrativo por razones de necesidad o conveniencia a Convenios Marco EGIS/PSAT que indica.
- e) Recurso de reposición de la EGIS Sociedad Constructora Génesis Limitada de fecha 06 de agosto de 2012.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 10 de mayo de 2012, esta Secretaría Ministerial, a través de Res. Ex. N° 843, puso término a una serie de Convenios Marco Único Regional EGIS/PSAT por razones de necesidad o conveniencia, entendiendo por tales la inexistencia de proyectos en ejecución patrocinados por las citadas entidades, y la no existencia de reclamos o procedimientos sancionatorios pendientes respecto de la entidad. Esta terminación administrativa se justifica en lo expuesto en Oficio Ord. N° 057 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 04 de octubre de 2010, ante el cambio de formato del modelo de Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT, instruyendo a las Secretarías Ministeriales en cuanto a la utilización de este nuevo formato y disponer la terminación del antiguo formato, siempre que no existieran proyectos en ejecución o situaciones normativas pendientes respecto de la entidad específica. Esta resolución fue legalmente notificada a la EGIS **SOCIEDAD CONSTRUCTORA GÉNESIS LIMITADA, RUT N° 79.755.640 - 8**, por carta certificada de fecha 03 de agosto de 2012.
- b) Que con fecha 06 de agosto del presente año, la EGIS referida presenta recurso de reposición, indicando que mantiene proyectos en ejecución.
- c) Que a través de correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2012, el Departamento de Asignación de Subsidios Habitacionales de SERVIU Metropolitano informa que la EGIS en comento cuenta con 6 proyectos del Programa de Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad Construcción, Tipología CNT, 3 de ellos con selección definitiva y 3 con calificación condicional, conforme lo dispone el artículo 11 y siguientes del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005.
- d) Que, en estas condiciones, procede reconsiderar la decisión tomada primitivamente, y acoger el recurso presentado por la EGIS en comento, atendida la existencia de proyectos en ejecución pendientes.

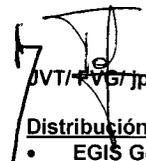
**RESUELVO:**

1. **ACÓJASE RECURSO DE REPOSICIÓN**, conforme lo dispone la Ley N° 19.880, revocándose la decisión contenida en la Res. Ex. N° 843 de fecha 10.05.2012, en el sentido de reponer la validez y vigencia del Convenio Marco Único Regional suscrito entre esta Secretaría Regional y la **EGIS SOCIEDAD CONSTRUCTORA GÉNESIS LIMITADA, RUT N° 79.755.640 – 8**, suscrito con fecha 17 de julio de 2008, y aprobado por Res. Ex. N° 1023, de fecha 17 de julio de 2008.
2. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.
3. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE SERVIU METROPOLITANO**, para los fines pertinentes

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
JVT/RVG/jpm

**Distribución:**

- EGIS Génesis Ltda. Román Díaz 2097, Ñuñoa (por carta certificada)
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo de Supervigilancia – Área Gestión de Convenios Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia